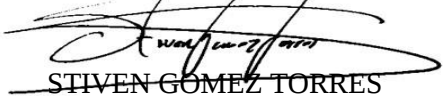


CONSTANCIA. Le informo señor juez que en el término de traslado del avalúo no se presentó ninguna objeción frente al mismo. Sírvasse proveer


STIVEN GÓMEZ TORRES

JUDICANTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2018-00192-00
Auto sustanciación	425
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	ivan de jesus raigoza gomez
Demandado	John alexander Saldarriaga
Asunto	Aprueba avalúo y requiere al demandante

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado, ninguno de los interesados en el presente proceso ejecutivo hipotecario, se pronunció con respecto al avalúo realizada por la perito, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE CALDAS ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: Al avalúo comercial, el Juzgado le imparte aprobación.

SEGUNDO: se REQUIERE a la parte demandante para que allegue en el término de diez (10) días para que allegue liquidación del crédito actualizada para continuar con el tramite del proceso.

NOTIFIQUESE:


JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

SGT

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°107 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 08 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.


EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Telefax 3584766
Email: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co